GOBIERNO DE PUERTO RICO

SERIE 2025-2026 **SESIÓN ORDINARIA**

LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 30
FECHA DE PRESENTACIÓN: 28 DE MAYO DE 2026

ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 2025-2026

APROBADA EL 28 DE MAYO DE 2026

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO SOBRE EL MÉTODO UTILIZADO PARA EL CÓMPUTO DEL PAGO DE LIQUIDACIONES, EXCESO DE DÍAS DE VACACIONES Y ENFERMEDAD, Y DESCUENTOS A EMPLEADOS, A BASE DE DOSCIENTOS SESENTA (260) DÍAS LABORABLES EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAUNABO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107 del 13 de agosto 2020 mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico establece en su Artículo 1.039 inciso (m): Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 – Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde (z) Ejercer todas las facultades, funciones y deberes expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado a su cargo.

POR CUANTO: El Artículo 2.095 - Organización Fiscal y Sistema de Contabilidad expresa en el inciso (e) El alcalde y los demás funcionarios municipales utilizarán parámetros uniformes para el diseño de la organización fiscal de su respectivo municipio, del sistema de contabilidad y los procedimientos de pagos, ingresos y de propiedad. Esta Ordenanza que ratifica esta Orden Ejecutiva emitida por el alcalde, tiene como propósito estandarizar el procedimiento para el cómputo de los días base que se utilizará al efectuar el pago de las liquidaciones, descuentos de empleados y exceso de días de vacaciones, a fin de evitar fluctuaciones e inconsistencias en dichos cálculos.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Maunabo utilizará el método de cálculo a base de doscientos sesenta (260) días al año, el cual surge del año natural de cincuenta y dos (52) semanas y de ellas se consideran cinco (5) los días de trabajo. Al multiplicar los cinco (5) días de la semana por las cincuenta y dos (52) semanas del año se obtiene el número de doscientos sesenta (260) días. Este número corresponde a la cantidad de días que un empleado puede trabajar durante un año natural. Por su parte, los días feriados se consideran dentro de los doscientos sesenta (260) días.

POR CUANTO: El Municipio entiende que el establecer un número determinado para los cálculos de liquidaciones, exceso de días de vacaciones, enfermedad y descuentos de salarios, permite tratar a todos los empleados por igual y uniforma nuestro sistema de nómina para estos procedimientos.

POR CUANTO: Utilizando el número base de los doscientos sesenta (260) días, se establece, mediante fórmula matemática, cuál es el cálculo diario

salarial de un empleado. Una vez se obtiene ese cómputo, las liquidaciones se realizan a base de esa tasa y por consiguiente, se puede determinar de forma prospectiva las cantidades presupuestarias necesarias, para solventar estas liquidaciones.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAUNABO, COMO POR LA PRESENTE, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Reglamentar el método utilizado para el cómputo del pago de liquidaciones, exceso de días de vacaciones, enfermedad y descuento a empleados, a base de doscientos sesenta (260) días laborables.

Sección 2da: Establecer el cómputo de doscientos sesenta (260) días, como días laborables base, para efectuar el cálculo de liquidaciones, exceso de días de vacaciones, enfermedad y descuentos de salario, considerando el salario anual del empleado.

Sección 3ra: Se le ordena a la Oficina de Recursos Humanos a tener la facultad de realizar cualquier cambio en la configuración del sistema de pago de la nómina de empleados, para que sea cónsono con lo que aquí se dispone.

Sección 3ra: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Maunabo.

Sección 4ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias o dependencias municipales concernidas.

HON. ERIC O. CRUZ LEBRÓN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRTA. FABIOLA LEBRÓN ORTIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. ÁNGEL O. LAFUENTE AMARO
ALCALDE

Legislatura Municipal de Maunabo
PO Box 8 Maunabo, Puerto Rico 00707 • (787) 861-0825/0033 Ext. 1009

CERTIFICACIÓN

Yo, Fabiola Lebrón Ortiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, CERTIFICO lo siguiente:

ORDENANZA NÚMERO 22
SERIE 2025-2026

Para adoptar el Reglamento sobre el método utilizado para el cómputo del pago de liquidaciones, exceso de días de vacaciones y enfermedad, y descuentos a empleados, a base de doscientos sesenta (260) días laborables en el Municipio Autónomo de Maunabo; y para otros fines.

Es copia fiel y exacta, según aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria el día 28 de mayo de 2026, y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

A Favor: (8)
Hon. Eric O. Cruz Lebrón
Hon. Mayra L. Soto Vázquez
Hon. Claribel Vega Nieves
Hon. Victoria García Burgos
Hon. José O. Rodríguez Morales
Hon. Margarita Torres Ruiz
Hon. Hilda L. Díaz Morales
Hon. Nelson Vázquez Rodríguez

En contra: (0)

Abstenidos: (2)
Hon. Niavelis Castro Meléndez
Hon. Abián Amaro Collazo

Ausentes: (2)
Hon. Nitza A. Fernández García
Hon. Denise Y. Rodríguez Steidel

Vacantes: (0)

Firmada por el Hon. Ángel O. Lafuente Amaro, Alcalde del Municipio de Maunabo, el 1 de junio de 2026.

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN en Maunabo, Puerto Rico, hoy 1 de junio de 2026.

Srta. Fabiola Lebrón Ortiz
Secretaria
Legislatura Municipal

17

El Municipio de Maunabo no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico, mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o asecho.